

RESOLUCIÓN No. DG - 00060 del 20 de Octubre de 2020

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y un nombramiento provisional”

Página 1 de 6

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial, las del artículo 3 literal k del Acuerdo de Junta Directiva N° 02 del 2 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y del artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo No. CNSC - 20181000007226 del 14 de noviembre de 2018, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, Convocatoria No. 806 -825 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNSC.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo y nombramiento provisional, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 9697 del 19 de septiembre de 2020 por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 40977, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, según lo dispuesto en el Acuerdo 25 del 18 de julio de 2008 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil¹.

Que en el artículo primero de la precitada Resolución, confirma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes el empleo señalado con el Código OPEC No. 40977, Profesional Especializado, Código 222, Grado

¹ Acuerdo 25 de 2018, “Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles de los empleos del Sistema General de Carrera Administrativa.”

RESOLUCIÓN No. DG - 00060 del 20 de Octubre de 2020

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y un nombramiento provisional”

Página 2 de 6

24, en la que figura en primer lugar la señora DIANA MARCELA SANABRIA ABDALÁ, identificada con CC. 20.730.522.

Que según la verificación adelantada por el Área de Talento Humano, la señora DIANA MARCELA SANABRIA ABDALÁ cumple con los requisitos estipulados en el Manual de Funciones para desempeñar el cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 24.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante sistema de mérito.

Que teniendo en cuenta el artículo 14 del Decreto 491 de 2020 donde se indica que:

“... En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el periodo que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el periodo de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”

Que de acuerdo a lo anterior, el periodo de prueba se contará una vez superada la Emergencia Sanitaria.

Que en la actualidad, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222 - Grado 24 se encuentra encargada mediante la Resolución 000523 del 29 de abril de 2014, la funcionaria MARTHA PATRICIA GÓMEZ PINZÓN identificada con CC. 51.841.009.

Que por lo anteriormente expuesto, se entenderá por terminado el encargo realizado a la funcionaria MARTHA PATRICIA GÓMEZ PINZÓN en el empleo de Profesional Especializado, Código 222 - Grado 24, una vez la persona nombrada tome posesión, lo cual ocasiona el regreso de la funcionaria a su empleo titular, del cual ostenta derechos de carrera administrativa y corresponde al cargo de Profesional Especializado, Código 222 - Grado 19.

Que el regreso de la funcionaria MARTHA PATRICIA GÓMEZ PINZÓN a su empleo titular de carrera administrativa, acarrea otros movimientos de personal dentro de la planta global.

RESOLUCIÓN No. DG - 00060 del 20 de Octubre de 2020

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y un nombramiento provisional”

Página 3 de 6

Que en el empleo titular de la funcionaria MARTHA PATRICIA GÓMEZ PINZÓN Profesional Especializado, Código 222 - Grado 19, se encuentra encargada mediante la Resolución 001310 del 5 de junio de 2012, la funcionaria JENNIFER RODRIGUEZ GUTIERREZ identificada con CC. 39.789.074.

Que en el empleo titular de la funcionaria JENNIFER RODRIGUEZ GUTIERREZ está nombrada bajo la modalidad de provisional, mediante la Resolución 000215 del 30 de junio de 2016, la funcionaria MARY LUZ HERNANDEZ GÓMEZ identificada con CC. 35.419.597.

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que, por regla general, los empleos del Estado son de carrera y se proveen a través de concurso, y el retiro de los mismos se hará por las razones señaladas por la Constitución, o bien por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las otras que determine la ley; y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, cuando dichos empleos se encuentren vacantes y no fuere posible proveerlos mediante encargo con empleados de carrera, podrán proveerse de manera provisional, caso en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y los criterio expuesto por la Corte Constitucional en sus distintos pronunciamientos, como en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto.

Que en el Decreto 1083 de 2014 en su Artículo 2.2.5.3.4 indica:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Que la funcionaria MARY LUZ HERNANDEZ GÓMEZ identificada con CC. 35.419.597, se encuentra incapacitada por enfermedad general, desde el 21 de octubre de 2019 a la fecha.

Que el **Concepto 194831 de 2019** del Departamento Administrativo de la Función Pública indica:

(...) Entre las causales para dar por terminado el nombramiento provisional, está la provisión definitiva del respectivo empleo con la persona que ocupa el primer puesto en la lista de elegibles resultado del correspondiente concurso de mérito, realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el ejercicio de sus competencias; de tal forma que si el empleado vinculado con carácter

RESOLUCIÓN No. DG - 00060 del 20 de Octubre de 2020

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y un nombramiento provisional”

Página 4 de 6

provisional no es la persona que ocupa el primer puesto en la lista de elegibles, será retirada del servicio mediante acto administrativo motivado y fundamentado en la provisión definitiva del empleo(...)

(...) De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

*De la norma anterior, se deduce que el retiro del empleado vinculado con carácter provisional, para proveer el cargo en forma definitiva con la persona que ocupa el primer puesto en la lista de elegibles resultado del respectivo concurso de mérito, incluye al empleado provisional que a la fecha de la provisión definitiva del empleo se encuentre incapacitado por enfermedad, como en el caso materia de consulta, **y solo si la lista de elegibles está conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer**, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta en el orden de protección según lo señalado en la norma anteriormente citada, en primer lugar de protección al empleado provisional que padezca una enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad. (Negrilla fuera de texto).*

Por consiguiente, es procedente el retiro del empleado incapacitado por enfermedad motivado en la provisión definitiva del empleo con la persona que figura en el primer puesto de la lista de elegibles resultado del respectivo concurso de méritos realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el ejercicio de sus competencias (...)

RESOLUCIÓN No. DG - 00060 del 20 de Octubre de 2020

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y un nombramiento provisional”

Página 5 de 6

Que de conformidad con los resultados de la Convocatoria 806 – 825 de 2018 Distrito Capital - adelantada por la CNSC para la Entidad, en la OPEC N° 40977, para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, existe un número mayor de aspirantes en la lista de elegibles que el número de cargos vacantes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la señora DIANA MARCELA SANABRIA ABDALÁ, identificada con CC. 20.730.522, para desempeñar el cargo Profesional Especializado, Código 222 - Grado 24 adscrito a la Subdirección de Prestaciones Económicas en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP, con una asignación básica mensual de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$ 5.897.207) M/CTE de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora DIANA MARCELA SANABRIA ABDALÁ, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles más para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución, el servidor público estará en etapa de inducción y el período de prueba de seis (6) meses, que indica el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 iniciará una vez se supere dicha emergencia, al final del cual será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el registro público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el encargo de la funcionaria MARTHA PATRICIA GÓMEZ PINZÓN identificada con CC. 51.841.009, se entenderá terminando automáticamente una vez la señora DIANA MARCELA SANABRIA ABDALÁ tome posesión en periodo de prueba del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual la responsable del Área de Talento Humano le informará.

RESOLUCIÓN No. DG - 00060 del 20 de Octubre de 2020

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y un nombramiento provisional”

Página 6 de 6

ARTÍCULO QUINTO: Como resultado de lo descrito en los artículos anteriores, la funcionaria MARTHA PATRICIA GÓMEZ PINZÓN deberá volver a su empleo Profesional Especializado, Código 222 - Grado 19 del cual es titular.

ARTÍCULO SEXTO: Dar por terminado el encargo de la funcionaria JENNIFER RODRIGUEZ GUTIERREZ identificada con CC. 39.789.074, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222 - Grado 19 en el momento que la funcionaria MARTHA PATRICIA GÓMEZ PINZÓN se reintegre a este empleo.

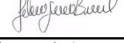
ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar por terminado el nombramiento provisional de la funcionaria MARY LUZ HERNANDEZ GÓMEZ identificada con CC. 35.419.597, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 - Grado 17, en el momento que la funcionaria JENNIFER RODRIGUEZ GUTIERREZ se reintegre a este empleo, de acuerdo a los artículos anteriores, y a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 20 de Octubre de 2020

MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO
Firmado digitalmente por
MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO
Fecha: 2020.10.20 14:46:15
-05'00'
MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO
DIRECTORA GENERAL

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Angélica Malaver Gallego	Subdirectora	Subdirección Financiera y Administrativa		20/10/2020
Revisó	Carlos Enrique Fierro Sequera	Jefe de Oficina	Jefe de Oficina Asesora Jurídica		20/10/2020
Revisó	Hortensia Maldonado Rodríguez	Asesora	Área de Talento Humano		15/10/2020
Proyectó	Liliana J. Bernal Niño	Profesional Contratista	Área de Talento Humano		15/10/2020